

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 24-SP38939

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la sociedad **ORBITH CHILE SPA**, R.U.T. N° 77.282.133-6, con domicilio en Los Coligues 1332, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, otorgada por Decreto Supremo N°186 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Agregar una red de satélites y la banda de frecuencias Ka para la operación del servicio satelital:

Características de la Red de Satélites			
Estaciones	Banda de frecuencias		Red de Satélites (Nro. de satélites, Constelación)
Terrenas	Ka	Tx: 28,6 – 29,1 GHz y 29,5 – 31,0 GHz Rx: 18,8 – 19,3 GHz	L5 y MCSAT- LEO (882, ONE WEB) (*)

(*) La red de satélites y estaciones terrenas, se encuentran autorizadas a la empresa ONE WEB CHILE SPA., mediante Decreto Supremo N°123 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus posteriores modificaciones. LEO: Satelites de Orbira baja

2. Agregar la banda de frecuencias Ku, para el servicio satelital:

Estaciones	Banda de frecuencias		PIRE Max
Terminales de Usuarios	Ku	Tx: 14,0 – 14,5 GHz Rx: 10,7 – 12,7 GHz	36,6 dBW

3. Los plazos serán los que se indican a continuación.

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
10 días	20 días	30 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de la concesión solicitada.

La concesionaria deberá informar, dentro de los primeros 5 días hábiles de los meses de febrero, junio y octubre de cada año, el número de estaciones en el sistema hasta el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la presentación. En caso de no hacerlo, la Subsecretaría, procederá de acuerdo a los procedimientos de cálculo para el cobro de los derechos establecidos en el Reglamento respectivo, sobre las bases de los antecedentes de que disponga u obtenga.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición a la solicitud de modificación, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

